

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2020-00022, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, de acuerdo con el auto de 10 de febrero de 2021, que ordenó su integración como Litisconsorte Necesario por Pasiva, contestó la demanda dentro del término legal. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 03 de agosto de 2021

Luiz Amparo Vélez Gallego

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00022 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se da por **contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **DIANA PATRICIA GÓMEZ ROJO** contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTROS.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; Trámite y Juzgamiento, audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

De conformidad con la escritura pública y los anexos allegados con la contención de la demanda se reconoce personería a la Sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., con Nit 830515294-0, representada legalmente por el Dr. Andrés Darío Godoy Córdoba identificado con cedula de ciudadanía No. 80086521 en calidad de apoderada judicial de PORVENIR S.A. Así mismo, se

le reconoce personería Dr. Esteban Ochoa González identificado con cedula de ciudadanía No. 1026152321, y portador de la T.P. de Abogado No. 331.096 del CSJ, para que represente los intereses de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 112 fijados electrónicamente el día 04 de agosto de 2021, a las 8:00 am.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO

-Secretaria-

Pto/ESC. 1 KC

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d6dac78b60b7b4370ae2858a78b83afef34f2a38e40bbcf085f56d39cf2874**
Documento generado en 03/08/2021 09:48:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>